NOTA DNCP/DNC N° 31380/2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017.

Señor
Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
PRESENTE:

REF.: LCO N° 04 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE INSALACIONES ELECTROMECANICAS Y ELÉCTRICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338749EN FECHA (23/11/17) – ID N° 337922.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II – Criterios de Evaluación – Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 7:

   a) Se indica: *"Deberá contar con dos (2) constancias o recepciones finales de Instituciones Públicas y/o Privadas a quienes brindaron los servicios de mantenimiento y/o reparación de trabajos semejantes a los del llamado, donde expresen haber recibido a satisfacción los trabajos, en los tres (3) últimos años (2014-2015-2016)."* Al respecto, solicitamos indicar específicamente a que consideran "trabajos semejantes", para acreditar la experiencia indicada. Además, solicitamos considerar la misma observación para el requerimiento indicado en el Anexo I de la Sección VII.

2. Sección III –Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones: *"...Frecuencia de los trabajos – Cada cuatro (4) meses - Cada dos (2) meses – Cada seis (6) meses..." (sic)*. Al respecto, solicitamos a la convocante se sirva aclarar por qué motivo – teniendo en cuenta la adopción de la modalidad de contrato abierto- se establece un cronograma de acción (mensual) para lo concerniente al mantenimiento preventivo, desvirtuando en si la esencia de la citada modalidad, el cual consiste en la imprevisibilidad de los servicios a ser realizados. Por otro lado, consultamos a la convocante, como se desprenderá el costo que represente el mantenimiento correctivo del preventivo, al tener en cuenta que la asignación de pago es presentada en forma conjunta (preventivo/correctivo).

3. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – C. Calificaciones/Perfil mínimo del Personal Requerido – Página N° 11:

   a) En cuanto a las informaciones de los perfiles del Gerente de Mantenimiento y Personal Técnico, recordamos a la Convocante, que todos los criterios de evaluación deben estar indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación y los documentos respaldatorios en la sección VII. Anexo I.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega – Página N° 14:

   a) Solicitamos a la Convocante establecer un plazo de entrega en días, horas o meses, considerando que lo indicado en el punto mencionado, no ofrece la información requerida en el presente punto, la observación es realizada a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

5. Se observan desgloses correspondientes a todos los ítems, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*", por consiguiente solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py